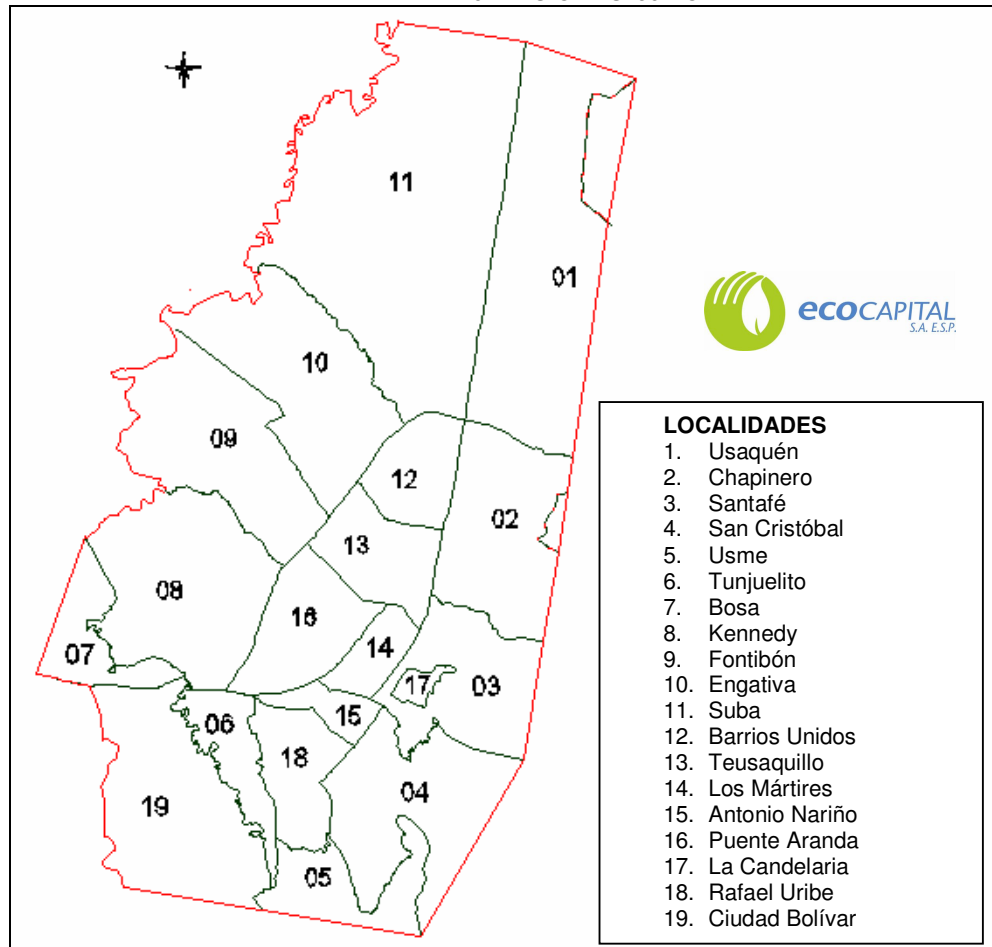


## ANEXO TÉCNICO

**“Contrato de Condiciones Uniformes del servicio de recolección, tratamiento y transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos hospitalarios y similares (infecciosos o de riesgo biológico), en toda el área urbana del Distrito Capital”**

### LIMITE AREA DE SERVICIO EXCLUSIVO



Para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, el generador debe garantizar una adecuada presentación de los residuos:

- 1 Las bolsas deben encontrarse marcadas y rotuladas con el nombre de la institución, área de generación y tipo de residuo (Biosanitarios Cortopunzantes, Anatomopatológico o Animal).
- 2 No se deben presentar residuos líquidos sin congelar o gelidificar dentro de las bolsas. (En caso que tengan servicio de incineración).
- 3 Las bolsas no deben encontrarse rotas, deben sellarse con doble nudo y los contenedores deben permanecer con la tapa cerrada y asegurada.
- 4 El material cortopunzante debe depositarse en recipientes herméticos a prueba de perforaciones (Guardianes o Similares hasta ¾ partes lleno) este material no debe disponerse por fuera de ellos.
- 5 Las bolsas son de color rojo, el calibre debe ser de 1.4 milésimas de pulgada para las pequeñas y 1.6 para las grandes. El tamaño máximo debe ser de (90x55) cm. y su peso no debe superar 8 Kg. al ser entregadas al servicio de recolección.
- 6 Debe existir un lugar en el establecimiento para el almacenamiento temporal de los residuos contaminados que cumpla con lo dispuesto en el Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, MGIRHS.

- 7 Debe estar presente un representante del usuario durante la recolección, que pueda certificar los procedimientos y dar fe de los registros.
- 8 No permita que los operarios de recolección circulen por zonas comunes o ingresen a los consultorios o establecimientos de atención al público, para evitar posibles contaminaciones.
- 9 En caso de no presentar el generador los residuos de conformidad con las condiciones anteriores, el prestador del servicio no los recolectará.

#### RECOMENDACIONES:

- ① No se deben exponer las bolsas rojas con residuos contaminados en espacio público.
- ① El generador debe cumplir con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, en manejo de residuos hospitalarios y similares.
- ① El generador debe conocer y aplicar efectivamente las normas ambientales y sanitarias vigentes.
- ① Es obligación del generador pesar los residuos y diligenciar el formato RH1.
- ① Respetar el código de colores de las bolsas: clasificar bien los residuos. No depositar residuos contaminados en bolsas de residuos ordinarios.

**NOTA:** Con el propósito de brindar un mejor servicio, favor reportar por escrito toda novedad respecto a:

- Cierre temporal o definitivo de la institución.
- Actualización de datos tales como: Dirección, Teléfono, razón social, representante legal, etc.

#### CATEGORIAS, RANGOS Y FRECUENCIAS

CLASE DE PRODUCTOR	PRODUCCIÓN DIARIA (Kg./DÍA)	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
a) Gran productor – GP	≥ 100	Diaria (6/7 o 7/7)
b) Mediano – MP	≥25 – < 100	Tres veces por semana (3/6)
c) Pequeño – PP	≥3 – < 25	Dos veces por semana (2/6)
Clase de Productor	Kg./Mes	Frecuencia de Recolección
d) Micro productores A (MCA)	≥39 – < 90	Una vez por semana (1/6)
e) Micro productores B – (MCB)	≥9 – < 39	Dos veces al mes (quincenal)
f) Micro productores C – (MPC)	< 9	Una vez al mes (mensual)
g) Micro productores D (farmacias, centros de pigmentación y centros de inyectología) (MPD)	Guardianes para residuos cortopunzantes	Mínimo una vez al mes
h) Anatomopatológicos – AP	Cualquier cantidad	Entre 1 y 7 veces por semana

- ① La facturación es mensual, la cual es enviada una vez se cierra el mes de manera oportuna, en los casos en que no se haya recibido el documento el generador debe comunicarse con el prestador del servicio para que este proceda a la expedición de un documento para hacérselo llegar a la mayor brevedad posible.
- ① El prestador del servicio suministrará canastillas y contenedores retornables únicamente a los Grandes y Medianos Productores, de conformidad con el reglamento técnico de la concesión del contrato 002 de 2004 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.